



RESOLUCION - R - N° 573 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 OCT 1993

ELENCOS A RES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 18.102/91

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 488-91 del 18 de Octubre de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, con respecto a la sustracción de una (1) garrafa para gas de 15 Kgs, y cuatro (4) matafuegos de capacidad de 10 Kgs. del Depósito de Intendencia en Castañarès;

Que Asesoría Jurídica, mediante dictamen N° 3119, procede a formular el Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Art. 88 del Decreto N° 1798/80), el que a continuación se transcribe:

I - RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:

Con fecha 8/8/91 el Sr. Noel Velázquez (Jefe de vigilancia del Departamento de Servicios Generales), informa sobre la desaparición de cuatro matafuegos (fs.2) y el Sr. Eulogio Vaca, con fecha 7/8/91, informa la desaparición de una garrafa de 10 Kg. de gas (fs.3). Hecho denunciado ante la delegación Salta de la Policía Federal Argentina (fs.10).

En su mérito por Res. 488/91 de fecha 18/10/91 se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de deslindar responsabilidades.-

II - ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA:

De las testimoniales recibidas a fs. 20 y 21 de los Sres. Noel Velázquez y Eulogio Vaca respectivamente, surge que los matafuegos se encontraban en los pasillos, algunos colgados con un gancho; los mismos desaparecieron en el año 1990 pero desconocen porque no se hizo en ese momento la denuncia policial correspondiente. Posterior a este robo se produjo el de la garrafa de gas que estaba bajo llave.-

De lo antes dicho se deduce que no surge indicio alguno que permita determinar la autoría del ilícito.-

III - CALIFICACION DE LAS CONDUCTAS:

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente no se puede establecer responsabilidad alguna a ningún agente, ya que es de aplicación al caso de marras la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas de la Nación en Juicio de Responsabilidad N° 90/80 Res. 736/80 que dice: "No resulta meritorio imputar la

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 18.102/91

desaparición de un bien a la culpa o negligencia de un agente patrimonialmente responsable del mismo, habida cuenta que la dependencia a su cargo estaba desprovista de todo sistema de vigilancia...".-

IV - DETERMINACION DEL PERJUICIO FISCAL:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Patrimonio los precios de los elementos sustraídos ascienden a la suma de \$ 395.-

V - DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO:

Ante la imposibilidad de individualizar a los presuntos autores del hecho, corresponde sobreseer definitivamente en la presente causa, con vista a los agentes."

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

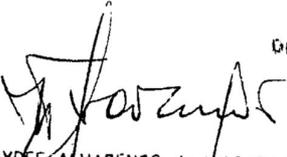
ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

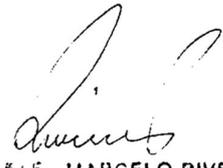
ARTICULO 2º.- Sobreseer definitivamente en la presente causa a los Sres. Noel VELAZQUEZ y Eulogio VACA, con vista de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración y Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.




MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Gra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 573 - 93